

Ficha técnica de trámites

Nombre del Trámite	Solicitud de Devolución de bienes embargados
¿En qué consiste?	Consiste en solicitar al SAT que le devuelva los bienes embargados, con motivo de que ya no es procedente el embargo.
¿Cuándo se realiza?	La solicitud de devolución de bienes embargados procede cuando: <ul style="list-style-type: none">✓ Usted ya cubrió el crédito en su totalidad, ya sea mediante un solo pago, en parcialidades o diferido, o pagos a cuenta.✓ Tratándose de multas, si Usted obtuvo una resolución de condonación total o la multa fue cancelada por improcedente.✓ Si Usted obtuvo una resolución favorable a un medio de defensa (Recurso de Revocación, Juicio de Nulidad, Juicio de amparo indirecto).
¿Para qué se realiza?	Para que pueda recuperar los bienes que en su momento le fueron embargados.

Paso 1



Cerciórese de que efectivamente se encuentra en el supuesto en que es procedente la recuperación de sus bienes.

Supuestos en que es procedente solicitar la devolución de bienes embargados:

- ✓ Cuando el crédito ha quedado totalmente pagado antes de la fecha del remate.
- ✓ Cuando el crédito estuvo constituido exclusivamente por multas y se obtuvo una resolución de condonación total o fueron canceladas por improcedencia como resultado de una aclaración.
- ✓ Cuando se obtuvo una resolución que deja sin efectos el crédito fiscal. En este supuesto es muy importante que usted analice bien la resolución que obtuvo a su favor, para determinar el alcance de la misma, ya que muchas veces la resolución sólo deja sin efectos un acto del procedimiento de cobro (de forma) y no así el crédito fiscal (de fondo).

Si tiene duda acerca de los supuestos de procedencia, acuda previa [cita](#), al [Módulo de Servicios Tributarios](#) que corresponda a su domicilio fiscal, ahí recibirá la asesoría gratuita y personalizada.

Paso 2

Prepare los requisitos para hacer el trámite.

- ✓ Escrito libre en el que solicite la devolución de bienes embargados, señalando en qué supuesto se encuentra y especificando cuáles son los bienes que desea recuperar. En su parte principal puede señalar lo siguiente:

“Solicito la devolución de los bienes que me fueron embargados por los créditos fiscales controlados con los números: _____” en virtud de haber (pagado) (obtenido resolución) (etc)”

- ✓ Documento con el que acredite que se encuentra en el supuesto por el que los bienes pueden ser devueltos. Puede ser cualquiera de los siguientes dependiendo del caso en que se ubique:
 - En caso de haber efectuado un solo pago o haber realizado un Pago diferido, copia del comprobante de pago (Formulario FMP-1 sellado por la institución bancaria).
 - En caso de haber pagado en parcialidades, copia de la última parcialidad pagada (Formulario FMP-1 sellado por la institución bancaria).
 - En caso de haber efectuado pagos a cuenta, copia del último pago (Formulario FMP-1 sellado por la institución bancaria).
 - En caso de haber obtenido una Resolución a su favor donde haya quedado sin efectos el crédito fiscal, original y copia de la citada Resolución.
 - En caso de haber obtenido una Resolución de condonación total de multas, original y copia de dicha resolución.
 - En caso de que su multa fue cancelada, como resultado de que Usted efectuó una aclaración, Original y copia del oficio o documento de respuesta a la aclaración presentada en donde se indique la cancelación por improcedencia de la multa

Paso 3



Previa [cita](#), acuda al **Módulo de Servicios Tributarios**

Presente en el Módulo de Servicios Tributarios el escrito libre, anexando la documentación correspondiente de acuerdo a los requisitos señalados en el Paso 2.

Puede obtener una cita por cualquiera de los siguientes medios:

- ✓ Vía telefónica (INFOSAT 01800 46 36 728 Opción 2)
- ✓ [Vía internet](#) (Seleccione servicio "Cobranza")

Paso 4



Espera la respuesta a su solicitud que le hará llegar el SAT, en la cual le indicará lo procedente.